



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1510 de 2.013, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a presentar a consideración el presente estudio previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN", es un establecimiento público del orden Departamental, creado mediante Ordenanza N° 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010, teniendo en cuenta que en medio de la gestión del ente financiero, y en busca del desarrollo de las relaciones financieras, controlando el orden de activos, pasivos y demás movimientos financieros que le permiten al instituto desenvolverse en el mercado, es que se creó la necesidad de contar con un software financiero que soporte la realidad económica de la entidad, razón por la cual el IDESAN, adquirió el software financiero XEO, con la empresa TECNINFORMATICA, el cual ha permitido el crecimiento de la entidad interna y externamente.

De la misma forma el Instituto debe contar con el correspondiente aplicativo XEO Contabilidad Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", para cumplir con los requerimientos que en ésta norma expida por la Contaduría General de la Nación, por otra parte para efectos de la operatividad de la institución se hace necesario contratar el mantenimiento del software anteriormente descrito, pues de ello depende que la institución soporte contable y financieramente los movimientos económicos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONFIGURACIÓN, CONSULTORÍA, SOPORTE CORRECTIVO, EVOLUTIVO, ACTUALIZACIONES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL, REVISIÓN A LOS APLICATIVOS XEO INFIS (CLIENTES, CONTABILIDAD OFICIAL, CARTERA FINANCIERA, AHORROS, CONVENIOS, NIIF, OBLIGACIONES FINANCIERAS, INVERSIONES, ACTIVOS FIJOS, PRESUPUESTO OFICIAL, CENTRAL RIESGO DE CARTERA – CFIN, DESCUENTOS POR LIBRANZA, GERENCIAL DE CONTABILIDAD, RIESGO DE LIQUIDEZ – FORMATO 458, INFORMACIÓN EXÓGENA DIAN FORMATOS 1001, 1003, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011 Y 1012, INFORMES SUPERFINANCIERA FORMATOS 509, 510, 511, 512, 513, 514 Y 515, FLUJO DE TRABAJO EN FÁBRICA DE CRÉDITO, ACTIVACIÓN DE PLATAFORMA SFL PAGO Y APLICACIÓN DE ABONOS EN LÍNEA MEDIANTE BOTÓN DE PAGOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SOFTWARE WEB SIIARE DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO EMPRESARIAL (SARO, SARLAFT, SARC, SARM Y SARL) CON QUE CUENTA LICENCIADO IDESAN.

ALCANCE DEL OBJETO:

1. Sesenta (60) horas de soporte técnico presencial durante la vigencia del contrato para ejecutar visitas de mantenimiento y revisión permanente al software en las instalaciones del Instituto para los casos de configuración, consultoría y capacitación al personal en el manejo de los aplicativos XEO y SIIARE contratados. Para lograr un mejor desempeño, se realizará una visita mensual de 4 horas (si se requiere más tiempo se tomarán horas de la siguiente semana o mes siguiente, sin exceder las horas estipuladas en el contrato). Las horas asignadas son acumuladas durante el tiempo del soporte técnico en caso de no utilizarse en algún mes.
2. Soporte virtual del software XEO y SIIARE en días hábiles (lunes a viernes de 8:00 a 12 m y de 2:00 a 5:00 p.m.), para atender oportunamente los posibles requerimientos que se presenten vía Skype mediante el usuario "xoe_xeoftware" al usuario del instituto "Idesan12345" y los accesos remotos se solicitaran al usuario Skype de sistemas@idesan.gov.co. Las respuestas para las solicitudes pueden ser por chat, email o telefónicamente.
3. Dar respuesta a las consultas del Instituto en los siguientes tiempos: 1. consultas puntuales y sencillas del software XEO y SIIARE en versiones estándar que no tengan que ver con programación de forma inmediata vía Skype dentro de las 4 horas hábiles siguientes a la solicitud. 2. consultas moderadas sobre versiones estándar que no tengan que ver con programación y requieran revisión en las oficinas de Tecnoinformatica dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la solicitud documentada. 3. consultas complejas sobre versiones estándar que tengan que ver con programación, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud documentada. 4. consultas muy complejas sobre versiones estándar que tengan que ver con programación dentro de las 36 horas hábiles siguientes a la solicitud documentada. 5. consultas sobre versiones a la medida dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la solicitud documentada. Todas las consultas y solicitudes que realice el Instituto deben ser documentadas con ejemplos detallados vía correo electrónico del supervisor del contrato por parte de Idesan a clientes@xoe.com.co.

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27* – 48 – C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
-----------------------	--	---	--	------------------	--



4. Activación de plataforma web SFL <https://idesan.misaldoweb.co> para consulta de saldos y pago de créditos con aplicación de abonos en línea a XEO mediante botón de pagos con certificado de seguridad.
5. Proceso de sintonización de la base de datos para restaurar el nivel de desempeño y agilidad en los tiempos de respuesta en las consultas.
6. Programación de tarea en equipo servidor de IDESAN para la realización automática de copias de seguridad de la base de datos en un directorio externo en el propio servidor.
7. Revisión de copias de seguridad en el servidor Idesan, en la última visita de cada mes y se dejará reporte por escrito en el informe de visita de la última vez que se realizó la copia de seguridad y las bases de datos de los módulos respaldados en copias. El Instituto debe verificar la óptima condición de las copias de seguridad en un equipo de prueba aislado de la red del Instituto.
8. Asesoría en recuperación de información y corrección oportuna de anomalías en programas que sean parte del sistema financiero XEO y sistema de riesgos SIIARE.
9. **Monitorear los espacios en el Disco Duro.**
10. **La instalación y restauración de copias de seguridad de aplicativos y datos del software financiero XEO y software web SIIARE en un servidor provisional en caso de que el servidor principal sufra algún tipo de daño en un desastre natural, ataques maliciosos o accidentes y el instituto pueda ejecutar su plan de contingencia y continuidad del negocio.**
11. Actualización de los manuales del usuario e instructivos, cada vez que se liberen o modifiquen los programas del software XEO y software web SIIARE.
12. Acompañamiento a IDESAN a través de la realización de diagnósticos e informes técnicos que sugiera a IDESAN sobre cambios que se deban efectuar al sistema en aras de hacerlo más seguro y confiable.
13. Actualización permanente del software implementado durante el tiempo de vigencia del contrato (no aplicable a nuevos desarrollos), para disponer de la última versión liberada. El Instituto debe verificar las actualizaciones del sistema en un equipo de prueba aislado de la red del Instituto y una vez dado el visto bueno por parte del Instituto el contratista procederá a instalar en el servidor de trabajo del Instituto.
14. Como parte del plan de mantenimiento preventivo cada dos meses la visita presencial de 4 horas será asignada para capacitaciones en el manejo del software XEO y SIIARE y socialización de actualizaciones realizadas. Tecnoinformática entregará un cronograma de capacitaciones con los módulos asignados a las sesiones de cada bimestre y el Instituto debe confirmar e informar vía email los asistentes y temas específicos a capacitar. El tiempo de confirmación por parte del Instituto debe ser mínimo de 48 horas antes a la fecha programada. Las horas asignadas a capacitación pueden asignarse a otro propósito de ser necesario o si el instituto no reporta temas en los que necesite capacitación.
15. Entregar procedimientos con los controles para la entrega de la información necesaria en la ejecución del objeto del presente contrato y la destrucción de esta por parte del contratista una vez finalizado el servicio.
16. Guardar estricta reserva sobre cualquier información interna de IDESAN, obtenida durante el desarrollo del mantenimiento de la base de datos.
17. Contar con la implementación de mecanismos de cifrado fuente para el envío y recepción de la información del instituto necesaria para la ejecución del objeto del presente contrato.
18. Expedir una certificación que el contratista dispone de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados para los servicios que son objeto del presente contrato.
19. Entrega de una certificación de garantía de mantenimiento formal por parte de la empresa contratista.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto específico a desarrollar, que la empresa proponente es el propietario de los derechos de autor del software XEO y SIIARE, que el instituto funciona financiera y contablemente con el mismo, además de que es el único proponente legalmente autorizado para el uso y comercialización del software, el Instituto realizará el presente proceso contractual por contratación directa, según lo determina la ley por tal razón es de mantenimiento.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Para adelantar el presente proceso se tendrá lo dispuesto en la Ley 1150 de 2.007, numeral 4º del Artículo 2º el cual establece la modalidad de contratación directa.

Que para llevar a cabo el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2.015. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27ª - 48 - C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
-----------------------	--	---	--	------------------	--------------------------



propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

La Ley 80 de 1.993 en su Artículo 1º. Señala: "Del objeto. La presente Ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

El artículo 32 de la Ley 80 de 1.993 — De los contratos estatales, dispone son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: "...**Contrato de prestación de servicios.** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades (no puedan realizarse con personal de planta o) requieran conocimientos especializados...".

6. CONSTANCIA DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES:

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2.015, reglamentario de la Ley 1150 de 2.007 y Ley 80 de 1.993, se deja constancia sobre lo preceptuado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2.015, de la Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, el cual dispone taxativamente: "...Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Decreto 1510 de 2.013, artículo 80)...".

Que **TECNOINFORMATICA DE BUCARAMANGA LIMITADA** cuenta con la certificación de la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Ministerio de Gobierno en donde consta que se ha inscrito en el Registro Nacional de Derechos de Autor el soporte lógico de Software. Obra con el título **XEO XSOFTWARE** desde el 14 de julio de 1.998.

Que **TECNOINFORMATICA DE BUCARAMANGA LIMITADA** se encuentra vinculada al IDESAN desde el año 2.000 desarrollando los aplicativos y mantenimiento de nuestro software razón por la cual es viable la contratación.

7. OPCIONES PARA SATISFACER LA NECESIDAD:

De conformidad con las recomendaciones para la elaboración de estudios previos emitida por la Procuradora Delegada para la vigilancia preventiva de la Función Pública de la Procuraduría General de la Nación de abril de 2.010 dispone: Que se mejora la calidad del servicio que presta el Instituto a sus clientes así como la seguridad financiera de las actividades que se desarrollan.

Teniendo en cuenta los requerimientos realizados por parte de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, en relación con la elaboración de informes que se deben rendir una vez el Instituto haga parte como entidad sujeta a la vigilancia y el control por parte de esa entidad, razón por la cual se hace necesario contratar el mantenimiento respectivo del software **XEO**, lo cual lleva a la entidad financiera a altos estándares de calidad y de control contable y financiero de sus movimientos económicos con lo cual soporta la realidad económica del instituto.

De la misma forma el Instituto debe contar con el personal suficiente y capacitado para el mantenimiento del software que dirige las finanzas del instituto, es por ello que siendo **TECNOINFORMATICA**, los dueños de los derechos de autor y los creadores de la pieza única en el mercado informático, quienes pueden proveer los ingenieros y demás profesionales capacitados para ejercer su mantenimiento y soporte técnico que llegare a necesitar el Software en el transcurso temporal del desarrollo del aquí plasmado, proceso contractual.

8. VALOR ESTIMADO:

Teniendo en cuenta el costo – beneficio, se determina un presupuesto estimado en **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000)** incluyendo IVA e Impuestos, se funda dicho valor en la propuesta Técnica y Económica (COTIZACIÓN) presentada por **TECNO INFORMATICA SAS**.

9. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27ª – 48 – C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
-----------------------	--	---	-------------------	------------------	--------------------------



La fuente de financiación para la celebración del contrato corresponde a ingresos propios del Instituto contando con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4465 de 18 de enero de 2022.

9.1. FORMA DE PAGO:

IDESAN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: en pagos mensuales vencidos o proporcional por fracción de mes, a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, para su último pago procede el acta de liquidación.

9.2. GRAVÁMENES:

El CONTRATISTA asumirá bajo su costo y riesgo, todos los impuestos (IVA, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, entre otros), tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

Una vez notificada la Resolución de adjudicación del contrato al proponente favorecido, éste deberá suscribirse dentro del término establecido para el efecto en el cronograma de actividades, Una vez suscrito el contrato, se deberá publicar en el contrato en el SECOP y pagar los siguientes gravámenes ordenanzas:

El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.

El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.

El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS

El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro - Cultura.

El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales.

El uno por ciento (2.5%) del valor total del contrato en estampillas Bienestar Adulto Mayor

El diez por ciento (10%) del manejo de estampillas. 1.15 (Ordenanza No. 012 de 2.005)

Retención ICA 1x\$1000.

Los demás gravámenes Ordenanzas y de Ley a que haya lugar.

10. ANALISIS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta aspectos relacionados con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades a desempeñar.

El Instituto requiere una persona jurídica que tenga experiencia en calificación de Riesgo de Emisor al Instituto en grado de inversión de conformidad con los términos establecidos en la Ley 819 de 2.003, el Decreto 610 de 2.002 y el Decreto 1525 de 2.008, con ello damos cumplimiento a las exigencias de orden legal para el funcionamiento de las operaciones financieras del Instituto.

El Instituto exige como experiencia para el servicio que presta la persona jurídica una idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar con otras entidades del sector. Para ello se deberá tener en cuenta las siguientes exigencias necesarias para su verificación:

1. Capacidad Jurídica: El proponente deben allegar todos y cada uno de los documentos relacionados en la Invitación de orden legal.

2. La empresa debe tener como mínimo 5 años de experiencia en desarrollo de software y Administración en el software financiero XEO.

3. La empresa debe contar como mínimo con tres (3) Ingenieros con experiencia, mínimo de 2 años en la Administración, Desarrollo y Configuración del Software Financiero XEO y experiencia en desarrollo y configuración software web SIIARE. Allegar las respectivas certificaciones en tiempo y experiencia.

11. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1.993 en el numeral 12 del artículo 25, se dispone que resulta oportuno y conveniente en consideración a lo expresado por el titular del Área de Informática del Instituto, en la cual señalan que se requiere dicha contratación.

12. FACULTADES PARA CONTRATAR:

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27ª – 48 – C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
-----------------------	--	---	-------------------	------------------	--------------------------



El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN", es un Instituto descentralizado, de Orden Departamental, creado mediante Ordenanza No. 18 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y el Representante Legal quien fue nombrado mediante la resolución No. 200 del 14 de Enero de 2.016 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 001 del 18 de Enero de 2.016 y quien se encuentra facultado para que adelante los procesos de contratación del Instituto con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas competentes para ello, en virtud del artículo 11 literal c de la Ley 80 de 1.993.

13. PLAZO:

A partir de la firma del acta de inicio hasta diciembre 28 de 2022.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar para la ejecución será el domicilio principal del Instituto en la Calle 48 No. 27A- 48 de Bucaramanga (Santander).

15. ANALISIS DE GARANTÍAS:

El contratista constituirá a favor del INSTITUTO una Garantía para amparar los riesgos señalados a continuación, la cual deberá ser otorgada por una Compañía de Seguros o un Banco aceptable para el INSTITUTO, legalmente establecido en Colombia, con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Bucaramanga, conforme las disposiciones legales:

- La Garantía se constituirá en la misma moneda del contrato.
- El valor de la prima respectiva, así como el de sus ampliaciones, será cubierto por el contratista.
- La Garantía deberá estar firmada por el contratista y acompañada del original del respectivo recibo de pago de prima. Tratándose de la Póliza, no expirará por falta de pago de prima o revocatoria unilateral Ley 1150 de 2.007.
- La garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso que durante su período de ejecución sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente.
- La Garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos.

El Instituto en virtud del objeto contractual tiene en cuenta que para amparar posibles riesgos que eventualmente se puedan presentar por parte del contratista, éste debe amparar el cumplimiento de su cumplimiento mediante una póliza o garantía única, la cual ampare o tenga una suficiencia distribuida así:

- **DE CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
- **DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO OFRECIDO:** La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y un (1) año más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** La cual se constituye por el cinco por ciento (05%) del valor del contrato por el término de ejecución y tres (03) años más.

16. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2.007, el Instituto determina como riesgos aquellos hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y al presentarse, puede afectar el normal desarrollo del objeto contractual y como consecuencia

Para éste tipo de contratación el Instituto ha previsto los siguientes riesgos:

1. **Riesgos de Carácter Económico:** El contratista al momento de presentar su propuesta debe contemplar en la misma la variación que se puede presentar en los precios de los servicios objeto del contrato, por lo tanto, independientemente de las alzas o incrementos en los precios se deberá mantener el precio contenido en la propuesta económica presentado por el contratista y no podrá hacer variaciones que impliquen desmejora de la calidad del servicio prestado. Así mismo el contratista debe contemplar todos los costos, no podrá alegar desequilibrio contractual, porque se trata de un riesgo previsible que debe ser asumido exclusivamente por él mismo.

2. **Riesgo por Modificaciones al Régimen de Impuestos:** Si durante la ejecución del contrato y con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modificaran las tarifas de los impuestos o se crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Este riesgo será asumido por la entidad contratante, como ocurre con el Gravamen a los Movimientos Financieros.

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27* - 48 - C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
-----------------------	--	---	-------------------	------------------	--------------------------



Cuando se trate de impuestos que representen una carga exclusiva para el contratista éstos deberán ser asumidos de manera inmediata por él y no habrá lugar a que el contrato sea modificado para adicionar el valor faltante. La probabilidad de ocurrencia de éste evento es baja y el impacto en el equilibrio contractual es bajo y se asigna en su totalidad al contratante en el primer caso y en el segundo totalmente al contratista.

3. Otros Riesgos y situaciones a tener en cuenta:

3.1. El contratista deberá avisar al INSTITUTO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INSTITUTO, de hacer caso omiso a ésta obligación deberá responder por los daños o perjuicios que se causen al INSTITUTO.

3.2. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1.993.

3.3. **RIESGOS EN LA ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, que afecte el equilibrio económico del contrato celebrado, correrán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario, quién deberá responder 100% por los infra precios que aceptó y que pactó contractualmente.

17. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Por lo anterior, para el presente proceso de contratación la Entidad no realizó este análisis porque el mismo no aplica para las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

18. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

En Bucaramanga, 18 de enero de 2022


JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS: CLAUDIA E. HERNÁNDEZ – TÉCNICO EN SISTEMAS
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: FABIO ALBERTO ORTIZ ARENAS- CONTRATISTA AREA JURIDICA
REVISÓ: OSCAR PICO MORENO – ASESOR ADMINISTRATIVO DE GERENCIA
PROYECTÓ: Xiomara Acuña Pimiento – CONTRATISTA AREA JURIDICA

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27ª – 48 – C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi
-----------------------	--	---	-------------------	------------------	--------------------------